

MCB/ARN/MCJ/LPP



REF.: 10024/22

109959/18

DISPONE LA INCORPORACIÓN AL REGISTRO DE  
FABRICANTES E IMPORTADORES DE ELEMENTOS DE  
PROTECCIÓN PERSONAL

RESOLUCIÓN EXENTA N°           RM           /

SANTIAGO,

00167      05.01.2024

**VISTO:** estos antecedentes; la Resolución N° 2618 del 29 de octubre de 2020, del Instituto de Salud Pública, que aprueba las bases técnicas para postular al Registro de Fabricantes e Importadores de Elementos de Protección Personal; Formulario de Postulación al registro de fabricantes e importadores de elementos de protección personal Ref. N°10024/22 del 30 de noviembre de 2022 que acompaña los antecedentes para postular al Registro, la solicitud de antecedentes realizada por este Departamento, vía correo electrónico el día 22 de mayo de 2023, la Resolución Exenta N° RM 03871 del 25 de julio de 2023 que declara el desistimiento de postulación al RFI, el recurso de reposición interpuesto por la empresa el 02 de agosto de 2023, la Resolución Exenta N° RM 5373 del 05 de octubre de 2023 que resuelve el recurso de reposición impetrado por MSA de Chile Equipos de Seguridad Limitada; y,

**CONSIDERANDO:**

**PRIMERO:** Que, se han presentado a este Instituto, los antecedentes de la empresa denominada "MSA de Chile Equipos de Seguridad Limitada", solicitando su evaluación a fin de postular al Registro de Fabricantes e Importadores de Elementos de Protección Personal, en adelante "el Registro" o "RFI" con el elemento de protección personal, en adelante "EPP", que señala;

**SEGUNDO:** Que, el Departamento Salud Ocupacional del Instituto de Salud Pública, en adelante "ISP", en cumplimiento de la Resolución Exenta N° 2618 del 2020, emitida por el ISP, ha evaluado y verificado los antecedentes enviados por el solicitante con los productos señalados en el Formulario de Postulación de fecha 30 de noviembre de 2022, de Referencia N°10024/22 y demás documentos anexos, dando como resultado la Resolución Exenta N° RM 03871 del 25 de julio de 2023.

**TERCERO:** Que, con posterioridad, la empresa impetró un recurso de reposición el 02 de agosto de 2023 en contra de la citada resolución de desistimiento, mediante el cual se evaluaron y verificaron nuevos antecedentes, dando como resultado la incorporación de 02 de los 03 productos antes desistidos, resolviéndose acoger el recurso de reposición, bajo Resolución Exenta N° 5373 del 05 de octubre de 2023; y,

**TENIENDO PRESENTE,** el Código Sanitario; la ley 19880 que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; Resolución Exenta N° 2618, de fecha 29 de octubre de 2020, que aprueba las Bases Técnicas que regulan la postulación al Registro de Fabricantes e Importadores de Elementos de Protección Personal; las facultades que me confieren los artículos 59 letra b) y 61 letra b) y d), del DFL 1, de 2005, del Ministerio de Salud; el Decreto Exento N° 1.222 de 1996, de la misma Secretaría de Estado; Resolución Exenta número 191 de 2021 de esta autoridad; así como lo establecido en la Resolución N° 7 de 2019, de la Contraloría General de la República, dicto la siguiente:

## R E S O L U C I Ó N

1. **INCORPÓRASE** al Registro de Fabricantes e Importadores de Elementos de Protección Personal a:

**NOMBRE O RAZÓN SOCIAL** : MSA de Chile Equipos de Seguridad Limitada  
**R.U.T.** : 84.165.300-9  
**DIRECCIÓN** : Domingo Arteaga #600, Macul, Santiago, Chile.  
**NÚMERO DE INSCRIPCIÓN** : 601  
**LÍNEA DE ACTIVIDAD** : Importador del Elemento de Protección Personal cuyo modelo, norma técnica y organismo certificador, se señala a continuación:

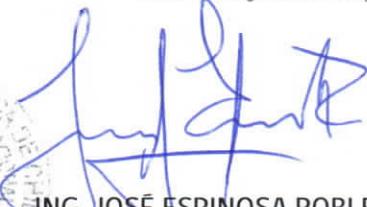
EPP	MARCA	MODELO	ORGANISMO CERTIFICADOR	NORMA
Protección Facial Pantalla de protección	MSA	10115730 [Montura]	Alienor Certification [NB 2754]	EN 166:2001
		10121266 [Montura]		

2. El registro tendrá una duración de 3 años, renovable automáticamente por el mismo período, bajo las condiciones establecidas en el punto 7 de las Bases Técnicas que regulan la postulación al Registro de Fabricantes e Importadores de Elementos de Protección Personal, oficializadas en la Resolución N° 2618 del 29 de octubre de 2020, del Instituto de Salud Pública.

3. El reconocimiento de la certificación extranjera otorgada por el ISP, solo es válida para los EPP de la marca, modelo, organismo certificador y normativas que se señalan en la presente resolución. Referencias a cualquier otra información, no se encuentra cubierta por esta resolución exenta.

4. **PUBLÍQUESE** en la página Web del Instituto de Salud Pública: [www.ispch.cl](http://www.ispch.cl).

Anótese y comuníquese.



**ING. JOSÉ ESPINOSA ROBLES**  
**JEFE (S)**  
**DEPARTAMENTO SALUD OCUPACIONAL**  
**INSTITUTO DE SALUD PÚBLICA DE CHILE**



Res: 029/24  
 Ref: 10024/22  
 02.01.2024

DISTRIBUCIÓN:  
 - Interesado  
 - Gestión Documental